

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN

MAH/1893/2010, de 26 de mayo, por la que se hace público el Acuerdo de no aplicación del trámite de evaluación de impacto ambiental del Proyecto constructivo de la conexión de los sistemas de saneamiento de Sant Pere Pescador y L'Armentera a la EDAR de L'Escala, en los términos municipales de L'Armentera y Sant Pere Pescador.

Visto que la Ponencia Ambiental, en la sesión del día 4 de noviembre de 2008, adoptó el Acuerdo de no aplicación del trámite de evaluación de impacto ambiental del Proyecto constructivo de la conexión de los sistemas de saneamiento de Sant Pere Pescador y L'Armentera a la EDAR de L'Escala, en los términos municipales de L'Armentera y Sant Pere Pescador, promovido y tramitado por el Consorcio de la Costa Brava y la Agencia Catalana del Agua.

RESUELVO:

Dar publicidad al mencionado Acuerdo de no aplicación del trámite de evaluación de impacto ambiental del Proyecto constructivo de la conexión de los sistemas de saneamiento de Sant Pere Pescador y L'Armentera a la EDAR de L'Escala, en los términos municipales de L'Armentera y Sant Pere Pescador

Barcelona, 26 de mayo de 2010

FREDERIC XIMENO I ROCA
Director general de Políticas Ambientales
y Sostenibilidad

ACUERDO

de 4 de noviembre de 2008, de no aplicación del trámite de evaluación de impacto ambiental del Proyecto constructivo de la conexión de los sistemas de saneamiento de Sant Pere Pescador y L'Armentera a la EDAR de L'Escala, en los términos municipales de L'Armentera y Sant Pere Pescador, promovido y tramitado por el Consorcio de la Costa Brava y la Agencia Catalana del Agua.

ANTECEDENTES

En fecha 19 de agosto de 2008 tuvo entrada el proyecto constructivo de la conexión de los sistemas de saneamiento de Sant Pere Pescador y L'Armentera a la EDAR de L'Escala, elaborado por el Consorcio de la Costa Brava. Posteriormente, en fechas 2 y 3 de septiembre de 2008 la documentación se complementa con la memoria ambiental del proyecto.

El proyecto está promovido y tramitado por el Consorcio de la Costa Brava y la Agencia Catalana del Agua, en el marco de las previsiones establecidas por el PSARU 2005 de la Agencia Catalana del Agua, aprobado por Acuerdo de Gobierno de fecha 20 de junio de 2006, según Resolución MAH/2370/2006, de 3 de julio.

MARCO NORMATIVO

El proyecto atraviesa el ámbito del Parque Natural de los Aiguamolls de l'Empordà incluido también dentro de la red Natura 2000. Por su ubicación, al proyecto le son de aplicación las determinaciones de los artículos 3 y 16 del Real decreto legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de evaluación de impacto ambiental. Por lo tanto, es preceptivo el pronunciamiento previo del Departamento de Medio Ambiente y Vivienda sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, teniendo en cuenta los criterios del anexo III del Real decreto legislativo 1/2008.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y DOCUMENTO AMBIENTAL

El objetivo del proyecto es establecer una conexión de los colectores de saneamiento de Sant Pere Pescador y de L'Armentera a la EDAR de L'Escala, dado que actualmente estos núcleos vierten las aguas residuales sin depurar al río Fluvià. La EDAR de L'Escala es la estación depuradora más próxima a estos núcleos y es en la que se prevé realizar la conexión.

Para realizar esta conexión el proyecto prevé un total de 22.818 metros de nuevas conducciones así como la instalación de estaciones de abombamiento o impulsión (EBAR), que se dividirán en los siguientes tramos:

Tram	Longitud (m)	Diametro cañería (mm)
EBAR L'Armentera-EBAR Náutico Park	1.475	160
EBAR Sant Pere Pescador-EBAR Náutico Park	227	250
EBAR Náutico Park-EBAR Bueno Relax	1.243	315
EBAR Mas Sopes-EBAR Bueno Relax	1.591	315
EBAR Bon Relax-EBAR Central	3.040	400
EBAR Central-EDAR de la Escalera	7.620	500
EBAR de retorno-Sant Pere Pescador	7.620	250

La infraestructura prevé la conexión de las urbanizaciones Mas Sopes, Bon Relax y Nàutic Park, y se dimensiona para que en el futuro también sea posible la conexión de 7 campings existentes en el término municipal de Sant Pere Pescador, e incluyendo sus posibles ampliaciones. Concretamente: Camping el Ànfora, Camping La Ballena Alegre 2, Camping Las Palmeras, Camping La Gaviota 2, Camping Aquarius, Camping El Río y Camping Les Dunes.

Asimismo, el proyecto también prevé construir un colector de aguas pluviales que recoja las aguas provenientes de la red de alcantarillado del núcleo urbano de L'Armentera y las evacue a la glera del río Fluvià, y una estación de impulsión en la EDAR de L'Escala de retorno del agua regenerada hacia Sant Pere Pescador, que será vertida al río Vell. Esta cañería de impulsión tiene una longitud prevista de 7.620 metros.

En total se prevén construir 7 estaciones de impulsión, de las cuales 6 transportarán las aguas residuales de las poblaciones de Sant Pere Pescador y L'Armentera hasta la EDAR de L'Ecala. De esta manera, los colectores preexistentes de L'Armentera y de Sant Pere Pescador pasarán de ser unitarios a separativos, en tanto que las aguas residuales serán conducidas y tratadas en la EDAR de L'Escala, y las aguas pluviales vertidas a la glera pública.

El trazado se ha proyectado aprovechando mayoritariamente caminos ya existentes, y sólo en algunos tramos concretos atravesando campos de cultivo. Asimismo, el proyecto prevé cruzar el río Fluvià y la acequia del Molino aprovechando las obras de fábrica existentes. De lo contrario, en el tramo entre el EBAR central hasta la EDAR de L'Escala la conducción también cruzará la acequia de la Agulla, la acequia vieja del Molino y la rambla de las Nietes.

El proyecto incluye un resumen del estudio de alternativas para el saneamiento de Sant Pere Pescador y de L'Armentera realizado previamente por la Agencia Catalana del Agua y el Consorcio de la Costa Brava, y que preveía 5 posibles soluciones:

Alternativa 1: Saneamiento conjunto de los núcleos. Escenario sin campings.

Esta alternativa prevé ubicar una nueva EDAR entre L'Armentera y la urbanización Bon Relax que dé servicio a estos núcleos así como a Sant Pere Pescador y a las urbanizaciones de Mas Sopes y Nàutic Park. Esta alternativa excluye la conexión de los campings.

Alternativa 2: Conexión de los núcleos en la EDAR del sistema de L'Escala. Escenario con campings.

Es la conexión de los núcleos de L'Armentera y Sant Pere Pescador prevista para el proyecto, pero con un sistema de pantanal donde se vertería el agua regenerada. Incluye también los campings así como las urbanizaciones de los alrededores.

Alternativa 3: Lagunas aireadas. Escenario con campings.

Prevé una conexión de los núcleos, urbanizaciones y campings mediante colectores hasta una serie de lagunas aireadas de tratamiento, que se ubicarían a la altura del camping La Ballena Alegre y Les Dunes, en el otro lado de la Acequia del Molino.

Alternativa 4: Aireación prolongada. Escenario con campings.

Prevé la construcción de una nueva EDAR de aireación prolongada próxima al camping Les Dunes, a la que se conectarían los núcleos de L'Armentera y Sant Pere Pescador, las urbanizaciones y los campings, y de lagunas de afinamiento, situadas al lado del Río Vell.

Alternativa 5: Lagunaje natural. Escenario con campings.

Esta alternativa prevé la construcción de un lagunaje natural que se situaría cerca del camping Les Dunes, y que actuará como tratamiento biológico de las aguas residuales de los núcleos de Sant Pere Pescador y L'Armentera y de los campings.

A partir de este análisis la Agencia Catalana del Agua y el Consorcio de la Costa Brava concluyeron redactar el proyecto constructivo para conectar el saneamiento de los núcleos urbanos de Sant Pere Pescador y de L'Armentera la EDAR de L'Escala basado en la alternativa 2 con la variación en el retorno del agua tratada en el Río Vell, y que incluye el diseño de las infraestructuras necesarias con la previsión de una futura conexión de los campings de Sant Pere Pescador.

La memoria ambiental del proyecto describe los elementos ambientales de interés de la zona afectada por el proyecto, los probables efectos significativos sobre el medio ambiente y las medidas preventivas y correctoras para minimizar los posibles impactos negativos durante la ejecución de las obras, entre las cuales:

Delimitar antes del inicio de las obras la superficie susceptible de ser afectada por las obras.

Retirada y acaparamiento de la tierra vegetal de la superficie afectada, para poder utilizarla posteriormente.

Descompactar la superficie afectada por las obras y el paso de maquinaria una vez acabada la obra.

Plantación de pies arbustivos de cañizo, anea, juncos...

Hidrosiembra del resto de la superficie con semillas de leguminosas y gramíneas.

CONSULTAS

De acuerdo con el artículo 17 del Real decreto legislativo 1/20008, en fecha 10 de septiembre de 2008 se han realizado consultas en los siguientes organismos, instituciones y público interesado:

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Paisaje. DG de Arquitectura y Paisaje (DPTOP)	-
Agencia Catalana del Agua (DMAH)	-
Área de Medio Natural (Servicios Territoriales en Girona del DMAH)	x
Dirección General de Calidad Ambiental (DMAH)	-
Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural	-
Dirección General de Patrimonio Cultural (Depto. Cultura y Medios de Comunicación)	-
Diputación de Girona-Área de Medio Ambiente	-
Ayuntamiento de Sant Pere Pescador	-
Ayuntamiento de L'Armentera	-

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Ayuntamiento de L'Escala	-
Ayuntamiento de Albons	-
IAEDEN	-

La Área de Medio Natural indica que la cañería proyectada transcurre dentro de los límites del parque natural de los Aiguamolls de l'Empordà y en el ámbito de la red Natura 2000 en dos tramos del trazado. Concretamente, en el tramo L'Armentera-puente del Fluvià en Sant Pere Pescador, y en el tramo situado entre las parcelas 14 polígono 1 del término municipal de L'Armentera y 228 polígono 3 del término municipal de Sant Pere Pescador. Asimismo, entre el resto de consideraciones realizadas hay que destacar las siguientes:

El trazado de la cañería afecta al monte público Riberes del Fluvià y hay que solicitar el trámite por su ocupación temporal correspondientes al tramo que pasa por el polígono 1 parcela 14 del término municipal de L'Armentera y polígono 3 parcela 228 en el término municipal de Sant Pere Pescador.

De acuerdo con los documentos de trabajo generados por la Dirección General del Medio Natural del Plan especial de protección del medio natural y del paisaje de los Aiguamolls de l'Empordà (pendientes de iniciar el trámite de información pública), la totalidad del trazo sitúa dentro del ámbito de zona de conexión (clavo 6 b), que reúne un conjunto de áreas caracterizadas por su interés en relación a la conectividad biológica y paisajística entre las diferentes unidades que forman el parque natural de los Aiguamolls de l'Empordà, y entre éste y el parque natural de Cap de Creus. En todo caso, los ámbitos incluidos en la zona 6b han sido reconocidos por sus valores naturales y conectores en el sistema de espacios abiertos del Plan director territorial del Empordà (PDTE). En este sentido, los límites de la zona coinciden con los establecidos por el PDTE para el suelo de protección especial en las categorías de suelo de valor natural y agrícola o suelo de alto valor agrícola y natural, salvo algún tramo donde estas categorías se adentran hacia el interior y se alejan de los objetivos establecidos.

El trazado de la cañería en el término municipal de L'Escala se sitúa dentro del ámbito del anteproyecto del parque natural del Montgrí, Medes y Baix Ter, el cual ha sido sometido a información pública hasta el 30.9.08

De los cinco cruces previstos en el trazado, dos de ellos se cruzan adosados al puente o a las obras de la fábrica existente (el paso por el río Fluvià a la altura de Sant Pere Pescador, y el paso por la acequia del Molino en el tramo del Nàutic Park-Bon relax). El resto de gleras a cruzar se corresponden en el tramo que va desde el EBAR central hasta la EDAR de L'Escala y cruzando las acequias Agulla, Madral y Tallada.

La Área de Medio Natural también considera que, con el fin de evitar la afectación en especies y microhábitats de interés, evitar la proliferación de especies de carácter invasor, garantizar la conectividad de las acequias, y para disponer de las medidas de control y de seguimiento con el fin de garantizar la cantidad y la calidad del agua, habría que incorporar en el proyecto las siguientes medidas:

Evitar en todo momento que los movimientos de tierras que se realicen durante la abertura de las zanjas afecten a la vegetación de los márgenes de las acequias o canales y por lo tanto que no se puedan arrastrar materiales hacia la glera de los mismos.

Tomar medidas específicas en el momento de preparar las zanjas para hacer los cruces de las acequias o canales. Concretamente, en las acequias que lleven agua de forma más o menos continuada, hará falta:

Verificar antes del inicio de la realización de la obra la existencia de especies protegidas o de interés, haciendo especial atención a las náyades (moluscos bivalvos de agua dulce autóctonos), por si hiciera falta su recolección o translocación (habría que comunicarlo en el Área de Medio Natural de los Servicios Territoriales en Girona con una antelación mínima de 48 horas), o bien para detectar la presencia de especies invasoras y evitar su dispersión.

Evitar la aportación de tierras o materiales contaminantes en el agua a ambos lados de la zanja, garantizando que no se afecte la conectividad del medio acuático.

Restituir la zona atravesada de la acequia a su estado original, evitando la dispersión de materiales.

Habrà que proceder al lavado controlado y sistemático de la parte de la maquinaria susceptible de haber estado en contacto con propágulos, semillas o frutos procedentes de especies invasoras, sobre todo en las zonas de cruce de las acequias con agua y también para evitar la dispersión de especies invasoras como la almeja acuática (*Corbicula fluminea*).

Habrà que gestionar las tierras en la misma obra y en el caso de excedentes, prever la caracterización edafológica correspondiente si quiere ser aplicado en los suelos agrícolas, o su traslado a un vertedero autorizado si éste es considerado como residuo.

Establecer los mecanismos de control de la cantidad y calidad del agua aportada en la acequia de Sentmenat, procedente del efluente de la EDAR de L'Escala, de hacer un seguimiento de los caudales y las cualidades aportadas, así como para establecer sistemas de seguridad para evitar pérdidas de calidad y prevenir episodios de contaminación.

EVALUACIÓN

Consideraciones en relación con las características del proyecto

Atendiendo a las características del proyecto, no son de esperar efectos significativos en relación con la acumulación con otros proyectos, la utilización de recursos naturales, la generación de residuos, la contaminación y otros inconvenientes, o con un incremento en el riesgo de accidentes, considerando en particular las sustancias y las tecnologías utilizadas.

La utilización de recursos naturales será limitada y poco relevante. Las tierras que se extraigan para construir la zanja por donde transcurrirá la conducción se reaprovecharán para su soterramiento.

La ejecución del proyecto únicamente prevé generar residuos propios de la construcción y la obra pública, pero en cantidad e importancia de carácter menor.

Características de la ubicación

La conducción proyectada transcurre dentro de los límites del parque natural de los Aiguamolls de l'Empordà y en el ámbito de la red Natura 2000 en dos tramos del trazado. Concretamente, en unos 500 metros dentro de la zona del núcleo rural de Cinclaus, y en unos 1.400 metros en la zona del río Fluvià en torno al núcleo de Sant Pere Pescador. Asimismo, el trazado de la cañería afecta el monte público CUP-82 (Elenco 1016) "Riberes del Fluvià".

No obstante, y de acuerdo con las consideraciones realizadas por el Área de Medio Natural y el órgano gestor del parque natural de los Aiguamolls de l'Empordà, el proyecto se prevé compatible con los valores que han motivado la protección de este espacio, atendiendo a que, tanto la construcción de la conducción como su explotación no se prevé que los afecten directa o indirectamente, teniendo en cuenta que se implementarán, además, medidas preventivas y correctoras que minimicen los impactos derivados.

CONSIDERACIONES EN RELACIÓN CON EL IMPACTO POTENCIAL

No se prevé que el proyecto pueda afectar ni a la abundancia, ni a la calidad ni a la capacidad regenerativa de los recursos naturales del ámbito ni del espacio protegido de los Aiguamolls de l'Empordà.

Asimismo, y teniendo en cuenta las características del proyecto propuesto, el medio dispone de una capacidad de carga alta para acogerlo.

Por todo eso, considerando la documentación presentada y las respuestas recibidas, así como los criterios del anexo III del Real decreto legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de evaluación de impacto ambiental de proyectos, relativos a las características del proyecto, su

ubicación, y las características del potencial impacto y a propuesta de la Dirección General de Políticas Ambientales y Sostenibilidad, la Ponencia Ambiental adopta el siguiente Acuerdo:

Primero. Declarar la no aplicación del trámite de evaluación de impacto ambiental al proyecto constructivo de la conexión de los sistemas de saneamiento de Sant Pere Pescador y L'Armentera en la EDAR de L'Escala, promovido por el Consorcio de la Costa Brava y la Agencia Catalana del Agua.

Segundo. Incluir como condiciones adicionales las siguientes medidas preventivas y correctoras:

Habrà que hacer un lavado controlado y sistemático de la parte de la maquinaria susceptible de haber estado en contacto con propágulos, semillas o frutos procedentes de especies invasoras, sobre todo en las zonas de cruce de las acequias en agua y también para evitar la dispersión de especies invasoras como la almeja acuática (*Corbicula fluminea*).

Para minimizar el impacto de las obras de construcción de la conducción sobre las acequias y las ramblas, en sus cruces habrá que utilizar la técnica de perforación dirigida, siempre que sea técnicamente viable. En caso contrario, antes del inicio de las obras habrá que verificar la existencia de especies protegidas o de interés, haciendo especial atención a las náyades, y para detectar la presencia de especies invasoras y evitar la dispersión. En cualquier caso, habrá que restituir la zona atravesada de la acequia a su estado original, evitando la dispersión de materiales.

Harà falta incorporar en el programa de vigilancia ambiental un seguimiento específico para detectar la posible colonización de especies de flora con carácter potencialmente invasor en las zonas donde se hayan producido movimientos de tierras y, de forma específica, en los ámbitos del proyecto que se sitúan dentro del parque natural de los Aiguamolls de l'Empordà. En este sentido y una vez acabada las obras, el promotor tendrá que ponerse en contacto con el Departamento de Medio Ambiente y Vivienda con el fin de hacer visitas conjuntas de prospección. En caso de que se detecte la colonización de especies de flora con carácter potencialmente invasor el Departamento de Medio Ambiente y Vivienda podrá establecer las medidas de erradicación y de seguimiento que sean apropiados.

Dado que el proyecto afecta el monte público "Riberas del Fluvià", el promotor tendrá que tramitar el correspondiente expediente de ocupación de monte público, de acuerdo con las determinaciones de la normativa sectorial vigente. Concretamente, con respecto al tramo que transcurre por la parcela 14 polígono 1 del término municipal de L'Armentera y por la parcela 228 polígono 3 del término municipal de Sant Pere Pescador.

Con el fin de mejorar su integración en el suelo no urbanizable, habrá que prever medidas de tratamiento cromático de los edificios de las estaciones de impulsión proyectadas, así como de los depósitos y estructuras adicionales asociadas.

Tercero. Finalizadas las obras, el promotor tendrá que presentar al Departamento de Medio Ambiente y Vivienda, un informe firmado por la dirección ambiental de la obra que verifique el cumplimiento de las medidas correctoras y condiciones establecidas en el documento ambiental y el presente Acuerdo.

Cuarto. Indicar, asimismo, que el presente informe-propuesta también se emite sin perjuicio de obtener las autorizaciones necesarias para la ejecución del proyecto.

Quinto. Trasladar el presente Acuerdo a los Servicios Territoriales en Girona del Departamento de Medio Ambiente y Vivienda para su notificación al interesado.

(10.130.098)